

Bogotá D.C, 24 de septiembre de 2018.

Estimado(a) Ciudadano(a)

En atención a su PQRSD radicada en el Instituto Nacional de Salud, identificada con el número **2185** de fecha 31 de agosto 2018.

Nos permitimos responderle en el siguiente sentido:

En consideración al tipo de PQRSD interpuesta por usted de manera anónima le informamos que es del más alto interés institucional darle respuesta oportuna y suficiente. Teniendo en consideración que no contamos con un correo electrónico al cual hacerle llegar la respuesta emitida por el INS, es necesario aclarar que el mecanismo alternativo para dar a conocer la respuesta a su petición es a través de la publicación de la misma en nuestra página webⁱ, la cual podrá consultar en el enlace que se le presenta a continuación, en el apartado **RESPUESTAS A PQRSD**:

<http://www.ins.gov.co/Normatividad/Paginas/respuestas-a-pqrsd.aspx>

Adicionalmente le presentamos el texto de la respuesta a su petición:

Cordialmente,



Grupo Atención al Ciudadano

Teléfono: **(1) 2207700** Ext.: 1247- 1510- 1633

Línea de Atención al Ciudadano (PQRSD): **(1) 324 4576**

ⁱ NOTIFICACIÓN POR AVISO. ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

2-2020-2018-005028

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2018

Señor

ANONIMO

Solicitante

Personal

ANONIMO

Bogotá DC

Asunto: Respuesta Solicitud

Respetado (a) señor (a) Cargo Destinatario

Agradecemos su mensaje de felicitación a la Directora General por la ratificación en el cargo.

De manera atenta y con el fin de brindar respuesta a su solicitud recibida el día 31 de agosto de 2018, mediante el cual solicita información respecto a los nombramientos de la Convocatoria No. 428 de 2016, es oportuno realizar las siguientes precisiones:

El artículo 16 de la Ley 1873 de 2017 y el artículo 16 del Decreto 2236 del mismo año, advierten a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación – PGN que la provisión de los empleos vacantes requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, por la vigencia 2018, que garantice la existencia de recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, observando siempre el cumplimiento del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, que al respecto menciona que:

"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean designados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del sado disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo a la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49)."

Con fundamento en lo anterior, se hace la advertencia que el Instituto Nacional de Salud no puede iniciar el proceso de nombramientos, en razón a que no cuenta con el respaldo presupuestal; Sin embargo, la entidad se encuentra gestionando ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de los recursos faltantes. Una vez sean adicionados o incorporados al

presupuesto de la entidad, se procederá con su nombramiento.

Cordial saludo,

Gilma Rosa Buitrago

GILMA ROSA BUITRAGO BUITRAGO

Coordinador (a) de Grupo

Nombre
anexos:

Elaboró: GILMA ROSA BUITRAGO BUITRAGO